

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL DOCUP DE MADRID

I. FUNCIONES Y OBJETIVOS.

El objetivo fundamental del G.T.E. del Comité de Seguimiento del DOCUP de MADRID es asegurar la puesta en marcha y la realización del ejercicio de evaluación intermedia y su posterior puesta al día, en las condiciones de transparencia e independencia requeridas en este ejercicio, con un nivel de calidad necesario para garantizar la credibilidad de sus resultados y en los plazos estipulados por la reglamentación en vigor. Además el G.T.E. servirá de plataforma común para el intercambio de ideas y experiencias en materia de evaluación y para reforzar la función de esta última durante el periodo de programación en curso.

Para alcanzar este objetivo, el G.T.E. asumirá, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Precisar el contenido del proceso de evaluación, teniendo en cuenta tanto las orientaciones metodológicas de la Comisión como las del Grupo Técnico de Coordinación de la Evaluación del Objetivo nº 2, así como, en el caso de acciones cofinanciadas por F.S.E., las definidas en el MCA del Objetivo 3.
- b) Proponer los términos de referencia, especificar las competencias necesarias a las que el equipo de evaluación de los diferentes ámbitos de intervención de cada uno de los Fondos deberá responder así como proceder a una estimación de recursos necesarios para llevar a buen término dichas evaluaciones.
- c) Velar para que se respeten los plazos previstos para integrar los resultados de la evaluación en el ciclo decisorio de la intervención.
- d) Colaborar en el proceso de selección de los evaluadores independientes.
- e) Hacer un seguimiento del estudio de evaluación.
- f) Apreciar la calidad de los informes de evaluación, especialmente, las informaciones y las recomendaciones formuladas que procedan.
- g) Velar por la utilización correcta de los resultados de la evaluación a lo largo de la aplicación de las actuaciones contempladas en el DOCUP.
- h) Dar una opinión justificada sobre cualquier otra cuestión específica que le haya sido planteada por el Comité de Seguimiento.
- i) Informar al Grupo Técnico de Coordinación de la Evaluación del Objetivo nº 2 de todas las iniciativas emprendidas y del resultado de sus trabajos, así como al Comité de Seguimiento.

II. COMPOSICIÓN.

Los miembros del G.T.E. tendrán como regla general experiencia y responsabilidades en materia de evaluación y serán nombrados por las Administraciones interesadas. No serán necesariamente miembros permanentes del Comité de Seguimiento.

El grupo estará compuesto por:

- Presidencia. Compartida en régimen de copresidencia por una persona en representación de la Administración Autonómica y una persona en representación de la Administración General del Estado.
- Dos personas en representación de la Administración Autonómica (una por FEDER y, en su caso, otra por FSE).
- Dos personas en representación de la AGE (una por FEDER y otra por FSE).
- Una representación de la Comisión Europea.
- Eventualmente, por decisión del propio Grupo Técnico de Evaluación, una persona experta independiente con experiencia reconocida en evaluación y desarrollo regional.

Además de su participación en los debates de las reuniones, los miembros del G.T.E. podrán proponer la incorporación de otros puntos a tratar en el orden del día de las reuniones.

III. PRESIDENCIA.

Asegurará las funciones de secretaría del grupo. Sus competencias y funciones son las siguientes:

- a) Preparar y convocar las reuniones.
- b) Presidir y dirigir las reuniones.
- c) Redactar el acta de sesión de las reuniones.
- d) Preparar los documentos relativos a los trabajos del grupo.
- e) Tener informado al Comité de Seguimiento de la marcha de sus trabajos y de los progresos en el cumplimiento de objetivos.
- f) Decidir la conveniencia de la utilización del procedimiento escrito para la toma de determinadas decisiones.
- g) Invitar, a título consultivo, cuando se estime conveniente, a expertos, representantes de los grupos temáticos o beneficiarios finales, cuya participación pueda considerarse de interés. Dicha invitación podrá efectuarse a propuesta de cualquier miembro del Grupo.

IV. FINANCIACIÓN.

El G.T.E. dispondrá de los medios necesarios para el buen desarrollo de sus actividades. En particular, de los gastos asociados a la contratación de los estudios de evaluación intermedia realizados por expertos independientes que serán financiados con cargo al eje de Asistencia Técnica del DOCUP.

V. CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA

Para poder integrar los resultados de la evaluación intermedia en el ciclo decisorio de la intervención, especialmente, para la asignación de la reserva de eficacia y la reprogramación, que eventualmente pueda proceder, el informe de evaluación intermedia deberá ser transmitido a la Comisión antes del 31 de diciembre de 2003.